



R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
2006 - 2009

C. C. Integrantes del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León
Presente.-

La Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León conforme a las disposiciones que rigen a este órgano, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 fracciones II, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y de los numerales 22 en las fracciones IV, VII, VIII, XI, y XIII, 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, somete a la consideración de este pleno el presente DICTAMEN MODIFICATORIO bajo el siguiente orden:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 12 de Diciembre del 2008 fue presentado ante el Pleno de este R. Ayuntamiento, el Dictamen de fecha 02 de Diciembre 2008, relativo a las solicitudes de licencia para operar un establecimiento con giro Tienda de Conveniencia y Minisúper, mismo que tiene su fundamento en el artículo 15 fracción VII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual incluía 04 -Cuatro licencias para la venta de alcohol dentro de las cuales en el número uno de los acuerdos aparece la solicitud de "Controladora de Tiendas de Conveniencia S.A. de C.V, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Tienda de Conveniencia y Minisuper, en Avenida No Reelección S/N Esquina con Fray Olmedo, Colonia CONDOCASA Mitras "

2.- Dicho Dictamen fue votado siendo aprobado por unanimidad, como aparece en el Acta de Sesión Número 35, relativa a la Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de Diciembre, con fecha 12 de Diciembre del 2008, documentos que se acompañan al presente dictamen como pruebas.

3.- Que en dicha solicitud de fecha 13 de Septiembre del 2007, los interesados "Controladora de Tiendas de Conveniencia S.A. de C.V"; solicitaron la misma para el establecimiento ubicado en el domicilio siguiente: AVENIDA NO REELECCIÓN NÚMERO 4700 COLONIA CONDOCASA MITRAS, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN. habiéndose aprobado la licencia de alcohol en una dirección distinta a la solicitada misma que se cita con antelación en el primero de los puntos de este apartado.

CONSIDERANDOS

1.- Que esta comisión tuvo a bien constatar y verificar que en el Acta número 35 de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Diciembre del 2008, fue aprobado por unanimidad el dictamen de fecha 02 de Diciembre del 2008, en donde efectivamente aparece la solicitud de la empresa denominada

“Controladora de Tiendas de Conveniencia S.A. de C.V” con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Tienda de Conveniencia y Minisuper, en Avenida No Reelección S/N Esquina con Fray Olmedo, Colonia CONDOCASA Mitras”, apareciendo esta en el primer punto de los acuerdos del dictamen en cita.

2.- Que constatamos y Verificamos que para la elaboración del dictamen las 04 solicitudes de licencia que aparecen insertas en el documento, fueron sometidas a un proceso de revisión y análisis por parte de los integrantes de la Comisión que suscribe el presente documento, lo anterior con el objeto de constatar que la documentación requerida a los negocios para funcionar bajo el giro que solicitaron, se encontrara en apego a las disposiciones establecidas en el Reglamento que regula la materia.

3.- Que Constatamos y verificamos que al momento de elaborar el dictamen correspondiente al negocio “Controladora de Tiendas de Conveniencia S.A. de C.V”; por parte del personal encargado de elaborar el dictamen en cita, se detectó un error en la dirección del domicilio aprobado, autorizándose el siguiente: **Avenida No Reelección S/N Esquina con Fray Olmedo, Colonia CONDOCASA Mitras**, no correspondiendo a la dirección señalada en la solicitud presentada ante la dirección de inspección y vigilancia, siendo el correcto el siguiente: **AVENIDA NO REELECCIÓN NÚMERO 4700 COLONIA CONDOCASA MITRAS, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

4.- Que constatamos y verificamos ante la dirección de Ingresos de esta municipalidad, que de ser aprobado el Presente Dictamen Modificatorio, se estaría en posibilidades de elaborar la Licencia Correspondiente con el domicilio que se había solicitado.

5.- En virtud de lo antes mencionado y en base a lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 33, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; del 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, 27 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión emite los siguientes:

ACUERDOS

1. PRIMERO.- Se apruebe el presente Dictamen Modificatorio; en lo relativo a la dirección mencionada en el punto numero uno del primer acuerdo del Dictamen de fecha 02 de Diciembre del 2008, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Diciembre del 2008, correspondiente a la corrección de la solicitud para operar el establecimiento con el giro de Tiendas de Conveniencia y Minisuper, debiendo quedar el domicilio autorizado de la siguiente manera: **AVENIDA NO REELECCIÓN NÚMERO 4700 COLONIA CONDOCASA MITRAS, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- Instrúyase al C. Secretario del R. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracción XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y a la Dirección de Inspección y Vigilancia en base a lo establecido en los artículos 11

Fracción IX y 32 del Reglamento antes mencionado, a fin de que se le dé el debido cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen publíquese para su mayor difusión en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx, en conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Atentamente
24 de Julio del 2009

C. Regidor
Lic. Julio César García Garza
Presidente
rúbrica

C. Regidor
Hugo Ortiz Rivera
Secretario
rúbrica

C. Regidora
Martina García Reyes
Vocal
rúbrica

C. Regidor
Rafael Gerardo Guajardo Villarreal
Vocal
rúbrica

C. Regidor
Pedro Carmelo Arredondo Meraz
Vocal
sin rúbrica

Esta hoja forma parte integral del dictamen modificatorio de fecha 24 de Julio del 2009, relativo a la corrección del dictamen de fecha 02 de Diciembre del 2008, aprobado en la Sesión Primera Ordinaria de Cabildo, relativo a la solicitud para operar un establecimiento de giro Tienda de Conveniencia, a la persona moral Controladora de Tiendas de Conveniencia S.A.de C.V.